



Ayuntamiento de Fuenmayor

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR, CORRESPONDIENTE AL 12 DE MARZO DE 2021

=====

Asisten:

D. Alberto Peso Hernáiz
D. José Ignacio López Caubilla
D^a Naiara Montiel Rubio

Secretaría:

D. Javier López Martínez

Ausente:

D^a Mar Cotelo Balmaseda

En la Casa Consistorial de la Muy Noble e Ilustre Villa de Fuenmayor, a 12 de marzo de dos mil veintiuno. Siendo las trece horas, bajo la presidencia del Alcalde se reunieron los Sres. Concejales, miembros de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, con objeto de celebrar la Sesión ordinaria a la que previamente han sido citados en forma legal y reglamentaria.

Seguidamente se declara abierto el acto por la presidencia y se pasa a tratar los asuntos contenidos en el **ORDEN DEL DÍA**, adoptándose los siguientes

ACUERDOS

1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Remitido el borrador de las actas previamente, y no habiendo observación alguna que formular a la misma, se aprueban por unanimidad las actas de las siguientes sesiones de la Junta de Gobierno Local de fechas 22 de diciembre de 2020, 15 de enero de 2021, 29 de enero de 2021 y 12 de febrero de 2021.

2. APROBACIÓN DE FACTURAS

Dada cuenta de las facturas desde la última sesión celebrada y vista la conformidad de las mismas por los miembros de la Junta de Gobierno, se acuerda la aprobación de la relación de facturas con cargo vigente, ascendiendo a un total de **82.605,36 €**, cuya relación se adjunta a continuación:

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	31/12/2020	2020 342 22100	40,57 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	31/12/2020	2020 920 22100	20,65 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	31/12/2020	2020 337 22100	21,67 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	31/12/2020	2020 920 22103	59,25 €
ADENOR PAIS VASCO, S.L.	31/12/2020	2020 150 21300	3,61 €
		Total	145,75 €

Nombre	Fecha	Aplicación	Importe
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/02/2021	2021 333 22200	71,40 €
E.R.A. RIOJA, S.L. (ELECTRO RIOJA)	08/03/2021	2021 1532 21000	2.560,94 €
ARSYS INTERNET S.L.	27/02/2021	2021 920 21600	21,66 €
EXCAVACIONES ANGULO	08/03/2021	2021 1531 21000	5.965,30 €
AEMA HISPANICA, S.L.	08/03/2021	2021 323 22700	726,48 €
AEMA HISPANICA, S.L.	08/03/2021	2021 323 22700	2.889,60 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	330 22200	252,06 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	342 22200	105,27 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	342 22200	119,79 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	312 22200	281,33 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	337 22200	119,79 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2021	2021	920 22200	75,02 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	323 22200	122,21 €
TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	01/03/2021	2021	920 22200	4,60 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	920 22200	448,05 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	01/03/2021	2021	333 22200	101,64 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	08/03/2021	2021	1621 22700	15.643,80 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	08/03/2021	2021	1621 22700	2.113,72 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	41,15 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	85,16 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	41,04 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	50,65 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	47,59 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	76,40 €
TYCO INTEGRATED SECURITY.S.L.	02/03/2021	2021	920 21611	62,62 €
CONSORCIO DE AGUAS Y RESÍDUOS DE LA RIOJA	08/03/2021	2021	161 21000	6.469,89 €
WÜRTH ESPAÑA, S.A.	08/03/2021	2021	150 21300	315,22 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	330 22200	120,02 €
SUCESORES DE V.I., S.A.	08/03/2021	2021	920 63900	307,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	920 22200	17,80 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	920 22200	40,90 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	330 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	333 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	342 22200	71,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	920 22200	98,97 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	330 22200	143,84 €
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	04/03/2021	2021	920 22200	71,40 €
MANCOMUNIDAD DE LOS PUEBLOS DEL MONCALVILLO	08/03/2021	2021	231 46300	13.485,90 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	08/03/2021	2021	161 21000	58,48 €
GYD TECNOLOGIA DEL AGUA, S.L.	08/03/2021	2021	160 21000	284,43 €
IMPREGNA, S.A.	08/03/2021	2021	1532 21000	27,30 €
ENOCAR PRODUCTOS VITIVINICOLAS S.L.	08/03/2021	2021	340 22106	140,97 €
DE MEDICIS MADORRAN, JUAN MANUEL	08/03/2021	2021	3321 22000	84,70 €
CALVO SALAZAR RIOJA S.L.	08/03/2021	2021	920 16008	80,00 €
HORMIGONES Y EXCAVACIONES PASCUAL, S.L.	08/03/2021	2021	1621 22700	242,00 €
DIGITAL RIOJA, S.L.	08/03/2021	2021	920 22000	85,67 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

M.P.M.M.	08/03/2021	2021	323 22700	917,58 €
M.P.M.M.	08/03/2021	2021	920 22700	1.704,08 €
M.P.M.M.	08/03/2021	2021	323 22700	1.379,40 €
GOOGLE IRELAND LIMITED	28/02/2021	2021	920 22200	119,60 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	08/03/2021	2021	323 22110	185,60 €
ARTICULOS DE LIMPIEZA INDUSTRIAL XXI, S.L. (DR LIMP)	08/03/2021	2021	920 22110	199,47 €
FLORISTERIA ARALIA	08/03/2021	2021	920 22601	80,00 €
FLORISTERIA ARALIA	08/03/2021	2021	920 22601	50,00 €
ANALISIS DE RIESGOS Y PUNTOS CRITICOS-CALIDAD, S.L.	08/03/2021	2021	323 22105	181,50 €
MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MAVYAL)	08/03/2021	2021	1532 21000	959,38 €
MAQUINARIA VENTA Y ALQUILER NORTE, S.L. (MAVYAL)	08/03/2021	2021	1532 21000	207,61 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	08/03/2021	2021	920 21600	143,60 €
GRABADOS ANTOÑANA, S.L.	08/03/2021	2021	1532 21000	62,92 €
SISTEMAS BIO-ECOLÓGICOS APLICADOS, S.L.	08/03/2021	2021	311 22700	689,70 €
PETROLRIOJA ENERGIA, S.L.U.	08/03/2021	2021	312 22103	723,99 €
Talleres mario	08/03/2021	2021	920 21400	641,30 €
Y.A:T.	08/03/2021	2021	323 22105	808,75 €
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	08/03/2021	2021	342 22100	2.548,48 €
MARTINEZ DE QUEL S.L.	08/03/2021	2021	323 22105	492,06 €
GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	08/03/2021	2021	342 22100	2.908,32 €
CODE SISTEMAS Y PROYECTOS S.L.	08/03/2021	2021	920 21601	51,91 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	08/03/2021	2021	920 22000	129,82 €
PAPELERIA ESTUDIO, S.L.	08/03/2021	2021	920 22000	5,57 €
RECIRSA, RECUPERACIONES RIOJANAS, S.A.	08/03/2021	2021	1621 22700	696,30 €
SALTOKI RIOJA, S.A.	08/03/2021	2021	150 21300	129,41 €
ETRALUX, S.A.	11/03/2021	2021	165 62900	11.428,53 €
ALIMENTACION ANA	11/03/2021	2021	323 22105	626,47 €
			TOTAL	82.459,61 €

3.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA COMPRA DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la propuesta de gasto de la concejala D^a NAIARA MONTIEL RUBIO, Concejala de Cultura y Festejos, para adquisición de libros para la Biblioteca, se ha recabado presupuesto a **INFOBIBLIOTECAS, SL** por importe de 536,71€ más 21,47€ de IVA, Total 558,18€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - AUTORIZAR un gasto de 536,71€ más 21,47€ de IVA, Total 558,18€ a la empresa **INFOBIBLIOTECAS, SL** con cargo a la partida presupuestaria 332 22000, para compra de libros para la Biblioteca Municipal de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

4.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA E INSTALACIÓN DE UN DISCO DURO SÓLIDO PARA UN ORDENADOR DE LAS OFICINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Alcalde Alberto Peso Hernáiz, para la compra e instalación de un SSD INTERNO (DISCO DURO SÓLIDO) en un ordenador, se ha solicitado presupuesto a **CODE SISTEMAS Y PROYECTOS, S.L.** por importe de 156,62€ más 32,89€ de IVA, Total 189,51€ y a **THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.** por 132,84€ más 27,89€ de IVA, Total 160.73€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. AUTORIZAR el gasto de un gasto de 132,84€ más 27,89€ de IVA, Total 160.73€, de la empresa **THE RIPPERS INFORMATICA, S.L.** con cargo a la partida 920 62905 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para la compra de un disco duro sólido para un ordenador de las oficinas municipales.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.



Ayuntamiento de Fuenmayor

5.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA REPARACIÓN DE FUGA DE AGUA ACS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del concejal José Ignacio López Caubilla, para REPARACION FUGA DE AGUA ACS en las LAS PISCINAS MUNICIPALES, se ha pedido presupuesto a **GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA, S.L.** por un total de 33,85€ mas 7,10€ de IVA, total 40,95€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto 33,85€ mas 7,10€ de IVA, total 40,95€ por el presupuesto de **GESTION Y ADMINISTRACION DEPORTIVA, S.L.** con cargo a la partida 342 21201 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para reparación de fuga de agua ACS en las Piscinas Municipales.

Segundo. - **Notificar** la presente resolución al interesado para su conocimiento con indicación de recursos y la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

6.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DEL ABOGADO PARA RESPONDER A LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIONES PREVIAS A LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES CONTABLES ANTE EL TRIBUNAL DE CUENTAS.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Tte-Alcalde D. Ignacio López Caubilla, para contratar el servicio de abogado I.M.Z. para Resolución Alegaciones Tribunal de Cuentas con un presupuesto de 250€ más 52,50€ de IVA, Total 302,50€.

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, las posibilidades de remisión a la aseguradora, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en un primer momento se efectuó propuesta de gasto en relación con las Diligencias Preliminares nº B-66/20 que se dirigieron con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, sin mayores concreciones ni determinaciones, por lo que la contratación en su momento se planteó como un asesoramiento general/contrato de servicios a favor de esta Administración, y que sería en un momento posterior, dependiendo del archivo o de la instrucción, cuando procedería establecer las limitaciones al derecho de asistencia, representación, defensa jurídica etc. en caso de que el mismo se produzca.

Teniendo en cuenta que posteriormente desde la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia Jurisdiccional de Responsabilidades Contables, se han remitido al Ayuntamiento de Fuenmayor las Actuaciones Previas 121/20, y de manera similar a las Diligencias Preliminares anteriormente indicadas, se dirigen con carácter general al representante legal del Ayuntamiento de Fuenmayor, al objeto de practicar diligencias de averiguación, solicitando una serie de documentación municipal, si bien nuevamente se se dirigen con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, sin mayores concreciones ni determinaciones, por lo que la contratación planteada en la presente propuesta de gasto, es un asesoramiento general/contrato de servicios a favor de esta Administración, y que será en un momento posterior, dependiendo del archivo, instrucción, individualización, etc. cuando procederá establecer las limitaciones al derecho de asistencia, representación, defensa jurídica etc. en caso de que el mismo se produzca.

Vista la brevedad de los plazos en las tramitaciones de los procedimientos ante el Tribunal de Cuentas, que hace preciso un asesoramiento inmediato, por lo que posteriormente se determinarán las posibilidades de resarcimiento, estando todavía en estos momentos en un momento de instrucción general.

Que con carácter general las autoridades al servicio de las entidades locales, pueden ser titulares del derecho de defensa jurídica, si bien la jurisprudencia establece que la acusación ha de tener origen o causa directa en la intervención de un miembro de la Corporación en una actuación realizada en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas o en ejecución de acuerdos adoptados por los órganos de la Corporación. Que la intervención no puede haberse efectuado con abuso, exceso, desviación de poder o con fines o intereses ajenos a los propios de la Corporación, y que el órgano jurisdiccional deberá decretar la inexistencia de responsabilidad por los hechos que se imputan o el carácter lícito de los hechos objeto del proceso, puesto que en caso de que se determine finalmente la responsabilidad, no podrá entenderse que la conducta ha sido realizada en el ejercicio de sus funciones, sino abusando o con desviación de las mismas.

Que a fecha del presente no se encuentran determinadas autoridades o funcionarios objeto del procedimiento, y que se encuentran en un momento de Actuaciones Previas a la exigencia de responsabilidades contables dirigidas con carácter general al Ayuntamiento de Fuenmayor, habiéndose solicitado determinada documentación al representante legal, sin mayores determinaciones en este momento, por lo que lo planteado en la propuesta de gasto, es un contrato de asesoramiento específico, como contrato de servicios, evitando cualquier conflicto de intereses.

Que, en un momento posterior, en caso de que o bien se archiven las actuaciones, previas o se tramite procedimiento jurisdiccional, deberá determinarse por el Pleno municipal las posibilidades de indemnizabilidad de los gastos de defensa y representación de las autoridades y/o funcionarios que pudieran verse afectados. Teniendo en cuenta que la responsabilidad

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

contable es una subespecie de responsabilidad, y que si bien la jurisprudencia del Tribunal Supremo (STS de 4 de febrero de 2002) está circunscrita a la responsabilidad penal en cuanto a la indemnización de gastos de defensa, pero puede ser extrapolable a los procedimientos de responsabilidad contable ante el Tribunal de Cuentas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras su examen, debate y deliberación por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero. - **AUTORIZAR** un gasto de 250€ más 52,50€ de IVA, Total 302,50€, con cargo a la partida 920 22604 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021, para contratar los servicios y el asesoramiento del **abogado I.M.Z.** para responder a las diligencias de averiguación de la Unidad de Actuaciones Previas a la Exigencia de Responsabilidades Contables ante el Tribunal de Cuentas.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al interesado para su conocimiento y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

7.- APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO PARA LA COMPRA DE MASCARILLAS Y UNA ALFOMBRA DESINFECTANTE PARA EL TEATRO GRAN COLISEO.

Dada cuenta de la propuesta de gasto del Concejal José Ignacio López Caubilla, para la compra de mascarillas y una alfombra desinfectante para el Cine TEATRO RAN COLISEO, se ha pedido presupuesto a la empresa **Central del Regalo Publicitario, S.L.U.** por un importe de 420€ las mascarillas y 52€ la alfombra desinfectante, total de 472€€

Vistas las observaciones de Intervención relativas a la prudencia en el gasto municipal, a evitar gastos impropios y fraccionamientos de contratos, a la necesaria contención del gasto corriente evitando expedientes de indisponibilidad de créditos que pudieran generarse ante los ingresos realmente ejecutados, la no intervención previa los gastos de material no inventariable, ni los contratos menores, que el artículo 37 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público excluye, salvo emergencia, la contratación verbal, la escasez de medios, etc. comprobada la concurrencia de elementos principales, y debiendo controlarse por el proponente la realidad de la prestación a realizar.

Teniendo en cuenta que de conformidad con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el corporativo proponente ha suscrito, y la Junta de Gobierno acepta, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, ni el contratista ha formalizado contratos menores que superen individual o conjuntamente los importes máximos legalmente establecidos, en trabajos de la misma materia o cualitativamente equivalentes en el ejercicio presupuestario.

Los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero. -**AUTORIZAR** un gasto de 472 €, presupuesto de la empresa **Central del Regalo Publicitario, S.L.U.** con cargo a la partida 920 22602 del Presupuesto General Municipal para el

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ejercicio 2021, para la compra de mascarillas y una alfombra desinfectante para el Teatro Gran Coliseo de Fuenmayor.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, y a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

8.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 DE LOTE 1. ETRALUX, S.A. DE LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Ayuntamiento	Medida	Coste elegible	Ayuda a otorgar
Fuenmayor	06: renovación de instalaciones alumbrado y señalización exterior	455.561.04 €	227.780.52 €
CUANTIA MÁXIMA			227.780.52 €

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración ascendía inicialmente a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Teniendo en cuenta que se contrató la redacción del proyecto completo que debía incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que en contrato de redacción de proyecto se adjudicó por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Teniendo en cuenta la suspensión durante un período amplio, de los plazos administrativos y de contratación administrativa, con motivo de la COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma.

Teniendo en cuenta que se efectuó la distribución del presupuesto y su ejecución entre los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, por lo que se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, estando plurianualizada la inversión a ejecutar.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Examinado el proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Alumbrado Público Exterior en el municipio de Fuenmayor (La Rioja) cuyo importe tras la división en lotes asciende a 470.506,32 €, habiéndose aportado el informe externo de supervisión.

Vistos los pliegos elaborados que rigen la presente contratación, tanto de cláusulas administrativas, como de prescripciones técnicas y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 25 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación de Obras De Reforma De Instalación Eléctrica De Baja Tensión En Alumbrado Público Exterior De Fuenmayor Por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), aprobó tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas, autorizando en la cuantía de 470.506,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto general municipal de 2020 y 2021, con la siguiente programación y lotes, autorizando los porcentajes plurianuales que se establecen y que implican una ejecución porcentual superior en 2021 a la de 2020.

Vistos los dos lotes en los que se dividió el expediente de contratación:

Lote 1:	230.402,45 €
	Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 85.555,16 €
	Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 144.847,29 €
Lote 2:	240.103,87 €
	Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 112.548,09 €
	Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 127.555,78 €

Teniendo en cuenta que se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020 y que el plazo finalizaba inicialmente el 17 de marzo de 2020, si bien con motivo de la suspensión efectuada por el estado de alarma por la COVID-19, el plazo finalizó el 4 de junio de 2020, puesto que en el momento de promulgación del estado de alarma quedaban 4 días naturales del plazo establecido, por lo que la reanudación general decretada con fecha 1 de junio de 2020 supuso la prolongación del plazo indicado hasta el citado día 4 de junio.

Visto que la mesa de contratación procedió el 8 de junio de 2020 a la apertura del sobre A, de las empresas que formularon oferta en la presente licitación.

Teniendo en cuenta que la empresa Etralux, S.A. Formuló la mejor oferta de criterios automáticos, a los dos lotes, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa en los dos lotes, si bien el pliego estableció expresamente la limitación de que únicamente se adjudicaría un lote por empresa licitadora, salvo en el supuesto de superar una determinada diferencia porcentual que no se producía.

Teniendo en cuenta que la mercantil Etralux, S.A. indicó su opción prioritaria por el Lote 1, y secundariamente por el lote 2.

Teniendo en cuenta que mediante ingreso efectuado el 8 de julio de 2020, en la cuenta bancaria municipal de la Entidad Financiera BBVA, la mercantil Etralux, S.A. constituyó la garantía definitiva por importe de 9.153,71 €, relativa al Lote nº 2, aportando posteriormente aval bancario

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

de fecha 08/07/2020 de la entidad financiera Caixabank, S.A. por el citado importe, e inscrito en el registro especial de avales 9340.03.2119822-44, sustituyéndose la garantía en metálico por la carta aval.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, adjudicó a favor de la mercantil **ETRALUX, S.A.** el **LOTE 1** del contrato de obras de reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), en el importe de 183.074,21 € + IVA = 221.519,79 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa para el presente lote de conformidad con los criterios establecidos y la valoración de la mesa de contratación, que este órgano de contratación hace suya:

LOTE 1: Licitación: 230.402,45 €.

ADJUDICACIÓN: 183.074,21 € + 38.445,58 € de IVA = 221.519,79 €

Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 37,13 %

Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 62,87 %

Teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 14 de agosto de 2020.

Vista la Certificación nº 4 del Lote 1 de las obras reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra D. R.z.g., cuyo importe asciende a 334,21 €, sin que se hayan indicado incidencias en la ejecución.

Vista la factura nº 21-00274 de 28/02/2021 emitida por Etralux, S.A. por importe de 11.428,53 € (R.E. nº 893 de fecha 10 de marzo de 2021). en el concepto de certificación nº 4 del Lote 1 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).

Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDAN:**

Primero. Aprobar la Certificación nº 4 del Lote 1, de las **OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)**, emitida por el director de la obra D. R.Z.G. cuyo importe asciende a 11.428,53 €.

- Empresa adjudicataria: **ETRALUX, S.A.**

- Aplicación presupuestaria: 165.62900

Presupuesto de licitación del Lote 1	230.402,45 €.
Importe total de adjudicación	221.519,79 €
Programación 2020	37,13 %
Programación 2021	62,87 %

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Importe ejecutado Cert. Nº 1	81.859,88 €.
Importe ejecutado Cert. Nº 2	334,21 €
Importe ejecutado Cert. Nº3	82.482,99 €
Importe ejecutado Cert. Nº4	11.428,53 €
Importe total acumulado	176.105,61 €

Segundo. - Aprobar la factura nº 21-00274 de 28/02/2021 emitida por Etralux, S.A. por importe de 9.445,07 € +1.983,46 € de I.V.A.) (R.E. nº 893 de fecha 10 de marzo de 2021), en el concepto de certificación nº 4 del Lote 1 de las **OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (N.º DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)** reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

Tercero. - . Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

9.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LOTE 2. SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE) LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477).

Vista la Resolución del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) por la que se estima favorable la solicitud de ayuda al Ayuntamiento de Fuenmayor, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014 – 2020.

Visto que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la Resolución resulta el otorgamiento de la subvención en los siguientes términos y condiciones aplicables:

Ayuntamiento	Medida	Coste elegible	Ayuda a otorgar
Fuenmayor	06: renovación de instalaciones alumbrado y señalización exterior	455.561.04 €	227.780.52 €
CUANTIA MAXIMA			227.780.52 €

Examinada la Documentación Técnica para la ejecución de las obras de “Reforma de instalaciones de Alumbrado Exterior en el municipio de Fuenmayor, en el marco del programa operativo FEDER”, cuya valoración ascendía inicialmente a la cantidad de 455.561,04 euros, I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la actuación supondrá una disminución de la potencia instalada de 158.48kw y un ahorro energético estimado del 80%.

Teniendo en cuenta que se contrató la redacción del proyecto completo que debía incluir toda la documentación precisa, y con los detalles suficientes y necesarios, con capítulos, partidas, unidades y mediciones, para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Fuenmayor.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que en contrato de redacción de proyecto se adjudicó por la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2019 a Inteknia Soluciones avanzadas de Ingeniería, por importe de 11.950,00 € + I.V.A. (14.459,50 €).

Teniendo en cuenta la suspensión durante un período amplio, de los plazos administrativos y de contratación administrativa, con motivo de la COVID-19 y la declaración del Estado de Alarma.

Teniendo en cuenta que se efectuó la distribución del presupuesto y su ejecución entre los ejercicios presupuestarios 2020 y 2021.

Teniendo en cuenta que se aprobó el presupuesto general municipal para el ejercicio 2020, por lo que se dispone de dotación presupuestaria adecuada y suficiente, estando plurianualizada la inversión a ejecutar.

Examinado el proyecto de Reforma de Instalación Eléctrica de Baja Tensión en Alumbrado Público Exterior en el municipio de Fuenmayor (La Rioja) cuyo importe tras la división en lotes asciende a 470.506,32 €, habiéndose aportado el informe externo de supervisión.

Vistos los pliegos elaborados que rigen la presente contratación, tanto de cláusulas administrativas, como de prescripciones técnicas y visto lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público

- Teniendo en cuenta que el Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor en sesión de 25 de febrero de 2020 aprobó el expediente de contratación de Obras De Reforma De Instalación Eléctrica De Baja Tensión En Alubrado Público Exterior De Fuenmayor Por Procedimiento Abierto Simplificado y tramitación ordinaria (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), aprobó tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas como el de Prescripciones Técnicas, autorizando en la cuantía de 470.506,32 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el presupuesto general municipal de 2020 y 2021, con la siguiente programación y lotes, autorizando los porcentajes plurianuales que se establecen y que implican una ejecución porcentual superior en 2021 a la de 2020.

Vistos los dos lotes en los que se dividió el expediente de contratación:

Lote 1:	230.402,45 €
	Ejecución Lote 1 AÑO 2020: 85.555,16 €
	Ejecución Lote 1 AÑO 2021: 144.847,29 €
Lote 2:	240.103,87 €
	Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 112.548,09 €
	Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 127.555,78 €

Teniendo en cuenta que se procedió a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de febrero de 2020 y que el plazo finalizaba inicialmente el 17 de marzo de 2020, si bien con motivo de la suspensión efectuada por el estado de alarma por la COVID-19, el plazo finalizó el 4 de junio de 2020, puesto que en el momento de promulgación del estado de alarma quedaban 4 días naturales del plazo establecido, por lo que la reanudación general decretada con fecha 1 de junio de 2020 supuso la prolongación del plazo indicado hasta el citado día 4 de junio.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Visto que la mesa de contratación procedió el 8 de junio de 2020 a la apertura del sobre A, de las empresas que formularon oferta en la presente licitación.

Teniendo en cuenta que la empresa Etralux, S.A. formuló la mejor oferta de criterios automáticos, a los dos lotes, que, sumados a los previamente valorados de juicio de valor, hacían que su propuesta fuese la más ventajosa en los dos lotes, si bien el pliego estableció expresamente la limitación de que únicamente se adjudicaría un lote por empresa licitadora, salvo en el supuesto de superar una determinada diferencia porcentual que no se producía.

Teniendo en cuenta que la mercantil Etralux, S.A. indicó su opción prioritaria por el Lote 1, y secundariamente por el lote 2, por lo que el Lote 2 de adjudicó a la oferta presentada por Soluciones Eléctricas y energéticas del Norte, S.L. (B26546978).

Teniendo en cuenta que con fecha 2 de julio de 2020 (R.E. nº 1903) Soluciones Eléctricas y energéticas del Norte, S.L. presentó la garantía definitiva por importe de 9.524,78 €, relativa al Lote nº 2, mediante aval bancario de la Entidad Financiera Banco Santander (A39000013) inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0049-5010-71-2110000483.

Teniendo en cuenta que el Pleno Municipal, en sesión de 16 de julio de 2020, adjudicó a favor de la mercantil **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE)** el **LOTE 2** del contrato de obras de reforma de instalación eléctrica de baja tensión en alumbrado público exterior de Fuenmayor, por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), en el importe de 190.495,63 € + I.V.A. = 230.499,71 €, en las condiciones que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y de conformidad con la oferta formulada por el licitador, por ser la oferta más ventajosa para el presente lote de conformidad con los criterios establecidos y la valoración de la mesa de contratación.

LOTE 2: Licitación: 240.103,87 €

ADJUDICACIÓN: 190.495,63 € + 40.004,08 € de IVA = 230.499,71 €

Ejecución Lote 2 AÑO 2020: 46,87 %

Ejecución Lote 2 AÑO 2021: 53,13 %

Teniendo en cuenta que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 14 de agosto de 2020.

Vista la Certificación nº 3 del Lote 2 de las obras de **LAS OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)**, emitida por el director de la obra D. R.Z.G. cuyo importe asciende a 60.829,48 €, sin que se hayan indicado incidencias en la ejecución.

Vista la factura nº 108210037 de 11/02/2021 emitida por SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE) por importe de 60.104,20 € (49.672,89 € + 10.431,31 € de I.V.A.) (R.E. nº 483 de 04/02/2021), en el concepto de certificación nº 3 del Lote 2 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477)

Visto lo dispuesto en La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Junta de Gobierno Local, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la Certificación nº3 del Lote 2, de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477), emitida por el director de la obra D. R.Z.G. cuyo importe asciende a 6.829,48 €.

- Empresa adjudicataria Lote 2: **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE)**

- Aplicación presupuestaria: 165.62900

Presupuesto de licitación del Lote 2	240.103,87 €
Importe total de adjudicación	230.499,71 €
Programación 2020	46,87 %
Programación 2021	53,13 %
Importe ejecutado Cert. Nº 1	42.744,70 €.
Importe ejecutado Cert. Nº 2	60.829,48 €
Importe ejecutado Cert. Nº3	60.104,20 €
Importe total acumulado	163.678,38 €

Segundo.- Aprobar la factura nº 108210037 de 11/02/2021 emitida por **SOLUCIONES ELÉCTRICAS Y ENERGÉTICAS DEL NORTE, S.L. (SELEN NORTE)** por importe de **60.104,20 € (49.672,89 € + 10.431,31 € de I.V.A.)** (R.E. nº 483 de 04/02/2021), en el concepto de certificación nº 3 del Lote 2 de las OBRAS DE REFORMA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DE FUENMAYOR. (Nº DE PROYECTO IDAE: FEDER-EELL-2019-000477) reconociendo la obligación y procediendo a su pago en los plazos legalmente establecidos, de conformidad con la factura presentada electrónicamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso a la facturación electrónica.

Tercero.- . **Notificar** el presente acuerdo a la empresa adjudicataria del contrato de obras, a la Dirección facultativa de las obras y a los servicios de Intervención y Tesorería.

10.- SEGREGACIÓN DE PARCELA: PARCELA 41 DEL POLÍGONO 4. NAVE INDUSTRIAL EN CARRETERA VITORIA.

Teniendo en cuenta la última instancia presentada por D. J.M.P.G. en la que solicita la tramitación y aprobación de la segregación de la parcela 41 del polígono 4 de Fuenmayor, Nave Industrial, situada en la zona de Carretera Logroño-Vitoria, con la aportación del plano correspondiente a las tres parcelas resultantes finales.

Teniendo en cuenta que se ha ido ajustando a lo largo del tiempo la documentación de la segregación planteada, siendo la última la presentada el 8 de marzo de 2021, con Registro de Entrada nº 85, y que ahora se tramita, con determinadas limitaciones, puesto que como consta en la documentación del expediente para el desarrollo y segregación del Suelo Urbanizable delimitado sería precisa la previa tramitación de Plan Parcial, por lo que el presente expediente solamente afecta con carácter parcial a la parcela indicada, puesto que si bien la nave industrial sí



Ayuntamiento de Fuenmayor

se incluye en el presente expediente, quedan fuera las viviendas y los locales, que se sitúan en Suelo Urbanizable Delimitado Sector 12.

Teniendo en cuenta que la presente segregación no implica cambios o modificaciones urbanísticas, ni reparto de beneficios y cargas urbanísticas, puesto que se plantea simplemente una división/segregación de unas parcelas, con la consiguiente división ya existente de la nave industrial construida, dejando al margen las viviendas, locales y aquellas partes situadas en Suelo Urbanizable Delimitado, ya que su división podría perjudicar el desarrollo futuro del planteamiento.

Teniendo en cuenta que aparentemente no nos encontramos ante una parcelación urbanística, definidas por el artículo 206 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja como división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando tenga por finalidad la realización de actos de edificación o uso del suelo o del subsuelo sometidos a licencia urbanística, puesto que si así fuera este no sería objeto del presente expediente y autorización.

Atendido que, con carácter general tanto en suelo no urbanizable las segregaciones y las parcelaciones han de verse con carácter restrictivo pues el bien jurídico a proteger es por una parte la rentabilidad/viabilidad del sector rústico, y por otro las posibilidades de desarrollo del planeamiento, puesto que una parcelación podría provocar una situación a futuro de contravención con las previsiones del propio planeamiento, una vez que estas se desarrollen, si bien en el presente expediente simplemente se divide en dos la parte urbana (Suelo y nave industrial), y se segrega la parte que se encuentra clasificada como suelo rústico dentro de la misma parcela, sin que se vea alterada su actual viabilidad rústica, puesto que los límites del suelo rústico siguen siendo los mismos, en cuanto lindan con la parte de la parcela clasificada como suelo urbano, por lo que no se menoscaba el aprovechamiento agrícola o propio del suelo no urbanizable, puesto que las labores de cultivo con los medios normales y técnicos de producción pueden llevarse con el mismo rendimiento que hasta ahora.

Teniendo en cuenta que a nivel urbanístico nos encontramos ante Suelo no Urbanizable y ante Suelo Urbano Industrial con planeamiento incorporado, sin perjuicio de las diversas consideraciones que pueden realizarse sobre la situación fáctica de dicho suelo industrial y su grado de urbanización, y el carácter reglado del suelo urbano.

Teniendo en cuenta que el presente expediente no afecta a aquellos aspectos que se encuadren en Suelo Urbanizable Delimitado Sector 12, que, para su desarrollo, parcelación, etc. precisa de Plan Parcial.

Aparentemente la parcela 53159.02 cuenta con una misma descripción gráfica en catastro, si bien con dos referencias catastrales distintas al tener tanto suelo urbano como suelo rústico en el seno de la misma.

Teniendo en cuenta que se excluye de la presente segregación los locales, viviendas y espacio libre, de la parcela 53159.01.

Teniendo que el artículo 208 de la Ley 5/2006 de 2 de mayo de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja prohíbe en suelo no urbanizable la realización de parcelaciones urbanísticas sin que previamente haya sido aprobado el planeamiento urbanístico exigible según la clase de suelo de que se trate, prohibiendo asimismo el artículo 49 del mismo texto legal, las parcelaciones urbanísticas que den lugar a la formación de núcleo de población, sin que, en ningún caso, puedan efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de cualquier tipo, por debajo de la unidad



Ayuntamiento de Fuenmayor

mínima de cultivo, o en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, si bien en el presente expediente el planeamiento ya divide la parcela otorgando distintas clasificaciones.

- Que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia exclusivamente en las competencias municipales.

- Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal.

Visto el informe técnico municipal y los planos justificativos de la segregación

Vistas las parcelas iniciales:

Finca Registral nº 5.734 en Carretera Logroño-Vitoria.

(Parcialmente). 53159.01 Carretera Vitoria 43. 5315901WN3051N0001OO

53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Pol 4 41 TOTAL. 5315902WN3051N0000JI

53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Suelo. 5315902WN3051M0001KO

Vistas las parcelas resultantes, dada la complejidad del expediente procede su determinación mediante el plano aportado, en las que se configuraría unas parcelas A y B que recogerían la nave industrial dividida y el suelo urbano, y una parcela C que recogería la totalidad del suelo rústico.

En consecuencia, de la parcela 5315901WN3051N0001OO se segregaría la nave industrial incluida en suelo urbano, que a su vez se divide en dos partes para asignarlas a las parcelas Resultantes A y B, de conformidad con la división ya existente de la nave. Se queda en consecuencia al margen del expediente las viviendas, almacenes y zona libre incluidas en el Suelo Urbanizable Delimitado Sector 12.

Con respecto a las parcelas 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Pol 4 41 TOTAL. 5315902WN3051N0000JI y 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Suelo. 5315902WN3051M0001KO, se segrega como finca resultante la parte rústica, dividiéndose la zona urbana en dos partes.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto García Sierra favorable a la concesión, con diversas consideraciones:

Que ambas parcelas cumplen con la superficie mínima de parcela definida por la ficha correspondiente del Plan General Municipal de Fuenmayor (1.000 m²).

Que la segregación y posterior agrupación de las parcelas no implicará afección urbanística de ningún tipo.

Que en ningún caso de trata de un expediente de reparcelación, al no existir reparto de beneficios y cargas entre los propietarios, cesiones de suelo, urbanización de terrenos, etc.

En ningún caso se segrega ni se actúa en el suelo urbanizable no delimitado inmediatamente anexo a la parcela a segregar.

Que la tramitación de este expediente no deberá suponer una alteración al planeamiento municipal en vigor ni de la tipología del suelo actual.

Visto el resto de consideraciones que el técnico municipal realiza en su informe y que esta Corporación hace suyas.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Teniendo en cuenta que las licencias municipales se conceden salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, no entrando el presente expediente a cuestionar la titularidad de las fincas objeto del mismo.

Atendido que es precisa una adecuada coordinación entre la realidad, los datos catastrales y el registro de la propiedad, por lo que el interesado deberá realizar las tramitaciones correspondientes para depurar la situación en caso de que sea preciso, concediéndose la presente licencia de segregación-agrupación exclusivamente en las competencias municipales y con las limitaciones que se han indicado.

- Que no se aprecia que nos encontremos ante un expediente que pueda alterar el normal desarrollo del planeamiento municipal, ni la tipología del suelo afectado, ni dificultar el futuro desarrollo y tramitación, siempre que se respeten las limitaciones establecidas en el presente acuerdo.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, tras el examen debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN:**

Primero.- Autorizar y otorgar licencia municipal, en las competencias municipales, y salvo derecho y de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, a D. J.M.P.G. según documento aportado con Registro de Entrada nº 85 de 08/03/2021, para la segregación planteada con las limitaciones expuestas en los antecedentes del presente acuerdo:

PARCELAS INICIALES:

(Parcialmente). 53159.01 Carretera Vitoria 43. 5315901WN3051N0001OO

53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Pol 4 41 TOTAL. 5315902WN3051N0000JI

53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Suelo. 5315902WN3051M0001KO

PARCELAS RESULTANTES TRAS LA SEGREGACIÓN:

PARCELA A: Parte de nave industrial proveniente de la parcela catastral 5315901WN3051N0001OO, y suelo urbano industrial con planeamiento incorporado según plano, proveniente de la parcela 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46.

PARCELA B: Parte de nave industrial proveniente de la parcela catastral 5315901WN3051N0001OO, y suelo urbano con planeamiento incorporado según plano, proveniente de la parcela 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46.

PARCELA C: Suelo Rústico o No Urbanizable.

Vistas las parcelas resultantes, dada la complejidad del expediente procede su determinación mediante el plano final 02 aportado el 08/03/2021, en las que se configuraría unas parcelas A y B que recogerían las partes de la nave industrial dividida y el suelo urbano, y una parcela C que recogería la totalidad del suelo rústico, quedando al margen el Suelo Urbanizable Delimitado Sector 12.

La autorización concedida implicaría que de la parcela 5315901WN3051N0001OO se segregaría la nave industrial incluida en suelo urbano, que a su vez se divide en dos partes para asignarlas a las parcelas Resultantes A y B, de conformidad con la división ya existente de la nave.

Expresamente se establece que queda al margen del expediente las viviendas, almacenes y zona libre incluidas en el Suelo Urbanizable Delimitado Sector 12.

Con respecto a las parcelas 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Pol 4 41 TOTAL. 5315902WN3051N0000JI y 53159.02. Carretera Logroño Vitoria 46. Suelo. 5315902WN3051M0001KO, se segrega como finca resultante la parte rústica, dividiéndose de la zona urbana como efectúa el plan general municipal vigente.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Segundo. - Informar al solicitante que serán por su cuenta y cargo las tramitaciones pertinentes a nivel catastral, notarial, de Registro de la Propiedad, levantamientos y planos adicionales, etc. debiendo efectuar las tramitaciones adecuadas para el resultado adecuado del expediente.

Tercero. – Establecer un plazo máximo de dos años para la materialización de la presente licencia de segregación, mediante la emisión de los títulos correspondientes, tramitación catastral, etc., quedando sin efecto en caso de que se supere el plazo máximo establecido, al objeto de evitar diferentes autorizaciones de divisiones diferentes en un mismo ámbito, con la tramitación del correspondiente expediente de caducidad.

Cuarto.- Declarar caducada cualquier otra posible segregación que se haya podido autorizar en el mismo ámbito, que esté pendiente de tramitación y que contravenga el presente expediente.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante con indicación de recursos.

11. -LICENCIAS DE OBRA

Dada cuenta de las solicitudes de licencias de obras presentadas, y de conformidad con los informes técnicos, la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad conceder las siguientes:

11-1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia **para reforma interior de cuarto de baño, sustitución de los acabados interiores en pared y suelo y la colocación de nuevo plato de ducha en Calle San Isidro. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.038 €	3 %	91,14 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.038 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 169,19 €

11-2.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia **para colocación de caseta prefabricada de madera y vallado de parcela situada en Bodegas Santo CRISTO. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	600 €	3 %	18 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	600 €	2	38,95 €

TOTAL A INGRESAR 98,95 €

11-3.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia **para sustitución de solado en local situado en Calle Patio. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	3.671,41 €	3 %	110,14 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	3.671,41 €	3	78,05 €

TOTAL A INGRESAR 188,19 €

11-4.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia **para reforma de alicatados en baño y cocina de inmueble sito en C/ Castillo. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	1.400 €	3 %	42 €

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	1.400 €	2	38,95 €

TOTAL, A INGRESAR 80,95 €

11-5.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia **para reforma interior en pabellón situado en el polígono 8 parcela 113 consistente en creación de una nueva dependencia de 60 m² que será utilizada como sala de descanso o merendero. Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Indicándole que, si bien las licencias municipales se otorgan salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de derechos de terceros, inicialmente se estima que deberá obtener con carácter previo a la ejecución de las obras, la autorización de la Comunidad de Propietarios-Division Horizontal, al poder afectar a elementos comunes, todo ello sin perjuicio y sin hacer pronunciamiento alguno, del régimen jurídico que fuese aplicable en el caso concreto y que pudiese hacer innecesaria la advertencia efectuada, y que esta administración no entra a valorar en las licencias otorgadas.

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	7.279 €	3 %	218,37 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	7.279 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 374,42 €

11.6.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha **12/03/2021** concede la licencia solicitada por ADAMO TELECOM IBERIA, S.A., CIF A6523235Y **para despliegue de fibra óptica en camino viejo a Navarrete y paso subterráneo de la carretera N-232, las obras a realizar consisten en la colocación de un poste en uno de los lados del Camino Viejo a Navarrete y colocación de una salida lateral soterrada mediante canalización hasta llegar a la altura de la N-232, donde se colocará una arqueta y se atravesará la propia N-232 de forma subterránea mediante perforación dirigida de 15m. Al otro lado de la carretera se colocará otra arqueta y se realizará una canalización de 18m. hasta conectar con una arqueta telefónica situada en la intersección de la C/Logroño Vitoria y C/La Canela, Debiéndose tener en cuenta las prescripciones establecidas en el informe técnico municipal adjunto**, con arreglo al citado acuerdo de concesión y a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal que se indica, debiendo acreditarse en debida forma de pago la liquidación tributaria que a continuación se señala.

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Esta licencia se otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de derechos de terceros y dejando a salvo los bienes e intereses públicos del Municipio. Deberán obtenerse los permisos sectoriales pertinentes, entre los que destacan los relativos a Carreteras, etc. debiendo tenerse en cuenta la necesidad de realización de un segundo pasatubos bajo la N-232.

Antes del inicio de las obras deberá presentarse aval bancario, prestado solidariamente a primer requerimiento, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, por importe de 3.000,00 €, como garantía de la correcta ejecución de la obra y de posibles afecciones al dominio público.

Y han de tenerse en cuenta, asimismo, las disposiciones que se indican al dorso.

Asimismo, se efectúan las siguientes LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS:

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DEL **IMPUESTO** SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	%	IMPORTE CUOTA
	8.721 €	3 %	261,63 €

ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCION DE LA **TASA** POR LICENCIAS URBANISTICAS

LIQUIDACION	Importe Presupuesto	Tramo	IMPORTE CUOTA
	8.721 €	4	156,05 €

TOTAL A INGRESAR 417,68 €

11.- AYUDAS SOCIALES

Los miembros de la Junta de Gobierno tras su examen, debate y deliberación, a la vista de las solicitudes presentadas, por unanimidad acuerda conceder las siguientes:

11.1.- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **37,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.2.-Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento odontológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1- del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **310,50 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento odontológico.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

11.3- Vista la solicitud de concesión de ayuda social sanitaria para tratamiento podológico, al amparo de lo establecido en el artículo 40.-1-E del Acuerdo- Convenio del personal funcionario y laboral, los miembros de la Junta de Gobierno, tras su examen, debate y deliberación, por unanimidad **ACUERDAN**:

Ayuntamiento de Fuenmayor



Ayuntamiento de Fuenmayor

Primero. -Reconocer el derecho al abono de la cantidad de **18 €**, equivalente al cincuenta por ciento de su costo, como ayuda social para tratamiento podológico.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento con indicación de recursos, a la Tesorería Municipal a los efectos correspondientes.

Tras lo cual, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las catorce horas de lo que, como Secretario, doy fe y certifico.

Vº Bº

ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Alberto Peso Hernáiz

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Fdo.: Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)